



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

**ACUERDO 65/2023 "POR EL QUE SE APRUEBA REQUERIR EL INFORME ANUAL E INDIVIDUAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD 2023, A MÁS TARDAR LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO DE 2024".**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

En sesión ordinaria número ITAIGro/24/2023, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Presidente Roberto Nava Castro, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre los antecedentes y considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se adicionaron siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el que se garantiza la protección de los datos personales y el acceso a la información pública como un derecho constitucional.

**SEGUNDO.** Que el 05 de mayo de 2016, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

**TERCERO.** Que mediante Decreto Número 781 de fecha 18 de mayo del dos mil veintiuno, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó al ciudadano Roberto Nava Castro, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

**CUARTO.** Que mediante Decreto número 449 de fecha 09 de mayo del dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó a la ciudadana María de Lourdes Ortiz Basurto, como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Que mediante Decreto número 450 de fecha 09 de mayo del dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó al ciudadano Horacio Díaz Quiñonez, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en artículo 25° de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de organización y decisión, garante de la transparencia y del acceso a la información.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 52° de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información a la que se le denominará Unidad de Transparencia, la cual será la única competente para recibir y tramitar todas las solicitudes de información que se presenten a los sujetos obligados.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 33° de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto a través de su Comisionado Presidente deberá presentar cada año un informe anual ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, asimismo, a efectos de complementar este informe, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto un informe correspondiente al año anterior que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, establecido de la siguiente manera:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

**"Artículo 33. [...]**

*A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:*

- 1. El número de solicitudes de información presentadas al Sujeto Obligado y la información objeto de las mismas;*
- 2. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;*
- 3. El número de solicitudes pendientes;*
- 4. Las prórrogas por circunstancias excepcionales;*
- 5. El tiempo de procesamiento de cada solicitud;*
- 6. La cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea;*
- 7. La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos;*
- 8. Estadísticas de evaluaciones efectuadas a los sujetos obligados por el instituto; y H. Congreso del Estado de Guerrero*
- 9. Cualquier otra información de relevancia tanto para los Sujetos Obligados como para los ciudadanos." [...]*

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 22° de la Ley Número 207 de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, los sujetos obligados deberán rendir informes que le requiera el Instituto, así como atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información se emitan.

**QUINTO.** En este sentido, resulta preciso contar con un informe anual en materia de acceso a la información con el objetivo de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro) conozca el alcance del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como complementar el informe anual que deberá ser entregado al H. Congreso del Estado de Guerrero por parte de este Órgano Garante a más tardar la primera semana del mes de febrero de cada año.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023. AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44° y 45°, fracción X, y demás disposiciones aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me permito proponer el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Por el que se aprueba requerir el informe anual e individual de solicitudes de acceso a la información a los sujetos obligados de la entidad a más tardar la segunda semana de enero de 2024a más tardar en la segunda semana de enero de 2024 en la oficialía de partes de este Instituto en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

**SEGUNDO.** Se exhorta a los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados de la entidad a descargar los formatos aprobados para la entrega del informe anual e individual de solicitudes de información del año 2023 en el siguiente enlace: <https://itaigro.org.mx/formatos-itaigro/>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLE:** Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/24/2023 celebrada



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

ATENTAMENTE.

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO  
Comisionado presidente.

M.D. MARÍA DE LOURDES ORTÍZ BASURTO  
Comisionada.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ  
Comisionado.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZALEZ  
Secretario Ejecutivo.

Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 65/2023, aprobado en sesión ordinaria número 24/2023, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

